

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Abril de 2019.-

**Al Sr. Presidente del Servicio
Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
Ing. Agr. Ricardo Luis Negri.-
Paseo Colón 367, 9º, C.A.B.A.**

S / D

Ref. Consulta pública 355.-

De nuestra mayor consideración,

Por medio de la presente, en nuestro carácter de Presidente y Director Ejecutivo de la **Cámara Argentina de Feedlot** (Institución que nuclea y representa a las empresas dedicadas al engorde a corral en la Argentina), queremos hacerle llegar la opinión de la Institución, respecto al proyecto de resolución, elevado a consulta pública 355.-

Nuestra Institución, representa a unas 210 empresas, desde las más pequeñas hasta las 20 o 30 más grandes, responsables de una producción de más de 2 millones de cabezas y es la única Cámara en la Argentina que representa al sector y que trabaja tanto a nivel Nacional, como en cada una de las provincias donde existen corrales de producción.-

Dicho esto, pasamos a efectuar nuestras consideraciones al proyecto de modificación de la resolución 666/2011:

1.- Teniendo en cuenta que en los considerandos se menciona que *“... se deben tomar las medidas necesarias para que el uso de medicamentos veterinarios no altere la inocuidad de los alimentos debido a la presencia de residuos químicos que constituyan un riesgo para la salud de los consumidores o que descalifiquen el producto en el comercio, por lo que resulta imprescindible registrar la utilización de los productos veterinarios en los establecimientos pecuarios de origen de los animales cuyos productos se destinen a consumo humano...”*, creemos que la obligatoriedad de llevar el libro de registro en formato electrónico debiera ser para todos los establecimientos

que envían animales con destino a faena (independientemente de que sea consumo interno o exportación);

2.- Con respecto al plazo de entrada en vigencia y/o aplicación de dicho registro electrónico, recomendamos que al menos sea con dos meses desde su publicación, ya que esto requerirá una correcta y amplia comunicación para su correcta implementación. De lo contrario, empezarían a tener serios inconvenientes en la emisión de los DTE.

3.- En relación a lo establecido en el artículo 8, creemos que se debería permitir a los demás establecimientos poder llevar el registro bajo los diversos sistemas informáticos que hoy se están utilizando, o en todo caso permitir que la información pueda ser cargada al SIGSA mediante exportación informática. Sin esta posibilidad se genera una doble carga de datos con un costo administrativo que podría evitarse y terminaría generando que la información volcada al sistema se realice para cumplir con el requisito, pero no sea la totalidad de los tratamientos realizados.

Por otra parte, la actividad del tambo es muy similar a la nuestra, por lo que entendemos que también podría exceptuarse al feedlot y darle la posibilidad de que sea optativo.

4.- En el artículo 9 no queda claro si refiere a la carga de los tratamientos o si se debe realizar primero una carga de los productos de sanidad en stock. En caso de una carga previa de los productos, nuevamente estaríamos generando una mayor carga administrativa.

Por otra parte, ¿cómo haría el veterinario para ingresar la información en el SIGSA?. ¿Tendría un usuario el veterinario o entraría con el usuario del productor?

5.- Conforme lo establecido en el artículo 10, (a pesar de que no aplicaría para los engordes por la obligatoriedad del formato electrónico) entendemos que otra vez se pondría una carga administrativa en cabeza del productor y a la oficina local que podría evitarse. El libro debería poder llevarse en cualquier formato siempre que cuente con la información requerida y esté a disposición de la oficina local para su auditoria.

Finalizamos aquí, los comentarios acerca de la consulta pública en cuestión y quedamos a su disposición.

Aprovechamos para saludarlo muy atentamente.



Ing. P.A. Juan Carlos Eiras
Presidente C.A.F.



Abog. Patricio Reviriego
Director Ejecutivo C.A.F.